



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

AUTO : Interlocutorio
Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 680014003001-2022-00467-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veintidós

En atención a la respuesta que antecede, se ordena requerir a BANCOLOMBIA a fin de que informe si se tuvo en cuenta el concepto No. 2005045452-001 del 29 de diciembre de 2005, emitido por la Superintendencia Financiera, en el cual se informa que en casos de procesos que se adelanten contra personas jurídicas no existe límite de inembargabilidad, en la respuesta emitida por esa entidad a la orden de embargo comunicada con oficio No. 0527 del 29 de septiembre de 2022, en el que se solicitaba el embargo y retención de los dineros en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, fondo de inversión, carteras colectivas en moneda legal o extranjera, sumas de dineros o cuentas abiertas a nombre de MOBILECITY COMUNICACIONES SAS con Nit 900.836.310-1.

Se advierte, en todo caso, que la medida de embargo no debe recaer sobre cuentas de nómina, por lo que si es este el caso, debe abstenerse de darle cumplimiento en atención a su carácter de inembargables. Líbrese oficio

Para finalizar, en atención a la solicitud de que se oficie a la Policía Nacional para que realice a la inmovilización del vehículo de placas UDS 685, se le informa al mandatario judicial que no es dable acceder a ella por cuanto el parágrafo del art. 595 del C.G.P. dispone que el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien. Por lo tanto, se requiere al profesional del derecho gestionar la orden emitida por el juzgado mediante auto del trece de octubre último, a fin de materializar la aprehensión con la entidad correspondiente.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 10 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb9603600a72520f67a0fdee727dce15d1322b5c2e44c865175b0c9b2b556e0**

Documento generado en 09/11/2022 12:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>